



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

Solicitamos a quienes representen al Estado de la Provincia de Santa Fe en el encuentro del próximo 25 de mayo por invitación del Presidente de la Nación, a la firma de un nuevo contrato social denominado "Pacto de Mayo", se abstengan de firmar cualquier declaración avalando el punto **tres**, "*la reducción del gasto público a niveles históricos en torno al 25% del PIB*", según lo descripto por el primer mandatario en la apertura de sesiones del congreso del pasado 1º de marzo, como una de las diez políticas de Estado necesarias para toda la Nación, debido a que se atentaría contra la autonomía provincial, establecida en la Constitución Provincial y demás normas fundamentales

Fundamentos

Sr. Presidente.

Como corresponde en un régimen federal como el argentino, el Estado Provincial tiene soberanía fiscal.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución Provincial, los gastos del Estado Provincial, se fijan anualmente a través de la Ley de Presupuesto, que debe enviar el Poder Ejecutivo cada año antes del 30 de septiembre para que sea tratado y aprobado por la legislatura provincial en uso de las facultades conferidas por el inciso 8.) del Artículo 55º) de la Carta Magna Provincial. Para la ejecución de recursos y gastos nuestro estado cuenta con la Ley Nº 12.510 de Administración, eficiencia y control del Estado, una ley "dinámica" con más de 260 artículos que se modifica con el norte puesto en la eficiencia, transparencia y eficacia de las políticas públicas.

Por otra parte, la ley provincial N° 12.402 adhirió a la Ley Nacional de Responsabilidad Fiscal N° 25.917, que tiene un capítulo completo destinado a Reglas cuantitativas a cumplir con respecto al gasto público provincial.

De manera que es en cumplimiento de la Constitución Provincial, Ley Anual de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, más el conjunto de normas, entre las que se incluyen la Ley de Responsabilidad Fiscal N° 25.917 que se establece las nominalidades y proporciones del gasto público provincial.

Firmar un acuerdo en el que se fije un porcentaje arbitrario para el conjunto de las provincias y el Estado Nacional, además de la ceder en la autonomía de las jurisdicciones provinciales, masifica en un número las diversidades de cada una de las economías regionales y particularidades que debe atender cada distrito.

Por todo lo expuesto, solicitamos a las Sras y Sres legisladores la aprobación del presente proyecto.

AUTOR: FABIAN PALO OLIVER